

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

“ISLAS MALVINAS”

Avenida Jorge Newbery s/n - (2000) Rosario – Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: Tele / Fax 54-341-4516300 (líneas rotativas)

www.aeropuertorosario.com

Concurso de ofertas para la adjudicación de un local ubicado en la Terminal Actual para el establecimiento de una sucursal bancaria y permiso de uso con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales de espacios públicos en el exterior y mobiliario urbano del Aeropuerto Internacional de Rosario.-

Expediente N° 01806-0001549-8

Apertura de Sobres: día 28 de noviembre de 2018 a las 11 hs en el edificio de la Aeroestación

INDICE:

Artículo 1: Ente Convocante.....	6
Artículo 2: Objeto del llamado a Licitación y espacio a Ceder.....	6
Artículo 3: Plazo de Permiso.....	6
Artículo 4: Normas Aplicables.....	7
Artículo 5: Precio del Pliego.....	7
Artículo 6: Compromisos que asume el Oferente.....	8
Artículo 7: Requerimientos del Oferente.....	9
Artículo 8: Consultas.....	10
Artículo 9: Presentación de Sobres y / u Ofertas/ Apertura/ Consultas/ Notificaciones.....	10
Artículo 9.1: Lugar.....	10
Artículo 9.2: Sobre el acto de apertura.....	10
Artículo 9.3: Notificaciones.....	11
Artículo 9.4: Presentación de Sobre Único cerrado sin membrete.....	11
Artículo 9.5: Sobre Único: Contenido.....	11
Artículo 9.5.1: Aspectos formales.....	12
Artículo 9.5.2: Anteproyecto Técnico para A.I.R.....	13
Artículo 9.5.3: Propuesta Comercial.....	14
Artículo 9.5.4:Oferta Económica	15
Artículo 10: Declaración de Mantenimiento de la Oferta.....	16

Artículo 11: Garantía de mantenimiento de oferta.....	16
Artículo 12 : Evaluación de Ofertas.....	18
Artículo 13: Impugnaciones.....	19
Artículo 13.1: Garantía de Impugnación.....	19
Artículo 14: Aprobación de la Adjudicación.....	19
Artículo 14.1: Devolución garantía mantenimiento de oferta.....	19
Artículo 15: Desarrollo del Permiso.....	20
Artículo 15.1: Firma Del Contrato.....	20
Artículo 15.2: Garantía de Cumplimiento del Contrato.....	20
Artículo 15.3: Garantía Complementaria.....	21
Artículo 15.4: Sellado Del Contrato.....	21
Artículo 15.5: Prohibición de Transferencia.....	21
Artículo 16: Explotación Comercial.....	21
Artículo 17: Inspección Y Control Del Permiso.....	22
Artículo 18: Falta de Conservación.....	23
Artículo 19: Incumplimientos.....	23
Artículo 20: Multas Y Resolución Por Incumplimiento De Las Obligaciones Del Permisionario...24	24
Artículo 21: Personal Dependiente.....	24
Artículo 22: Seguros.....	25
Artículo 23: Nuevas Construcciones.....	25
Artículo 24: Responsabilidad Frente a Terceros.....	26
Artículo 25: Seguridad.....	26



AEROPUERTO
INTERNACIONAL
ROSARIO
ISLAS MALVINAS

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE



Artículo 26: Prevención de accidentes.....	26
Artículo 27: Publicidad.....	26
Artículo 28: Cumplimiento de Reglamentaciones.....	27
Artículo 29: Estudio Documentos del Concurso.....	27
Artículo 30: Visita.....	27



AEROPUERTO
INTERNACIONAL
ROSARIO
ISLAS MALVINAS

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO DEL CONCURSO Y MARCO LEGAL

Artículo 1: Ente CONVOCANTE

El ente convocante es el Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”, denominado en este Pliego indistintamente EL AEROPUERTO o el A.I.R. o EL ENTE convocante, organismo descentralizado mediante Ley N 10.906 de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2: Objeto del llamado a concurso

Concurso de ofertas para la adjudicación de un local ubicado en la Terminal Actual para el establecimiento de una sucursal bancaria bancaria y permiso de uso con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales de espacios públicos en el exterior y mobiliario urbano del Aeropuerto Internacional de Rosario. Al efecto, el Aeropuerto otorgara en permiso de uso un local de 32 m2 ubicado en hall central del Aeropuerto (identificado como A 21 en croquis que forma parte del presente como Anexo I) para instalación de Centro de Servicios Bancarios y otorgara al adjudicatario espacios en el lado aire y estacionamiento (no concesionados a terceros) para la colocación de soportes digitales para el uso con fines publicitarios y promocionales de la entidad bancaria.

Solo podrán participar de la convocatoria aquellas entidades que se encuentren habilitadas por el Banco Central de la República Argentina para operar como Institución Bancaria.

El presente llamado se enmarca en una política general del Aeropuerto que prioriza la calidad y diversidad de los servicios brindados al pasajero. En consecuencia, el Centro de Servicios deberá asegurar la mayor cantidad de prestaciones y un equipamiento de última generación, los cuales formaran parte y se evaluarán como elemento determinantes de la oferta. La incorporación de nuevas tecnologías y herramientas a lo largo del contrato, por su parte, serán elementos determinantes al momento de resolver la prórroga del mismo.

Artículo 3: Plazo del permiso

El permiso de ocupación a otorgar por el Aeropuerto tendrá un plazo de veinte cuatro (24) meses con opción de prórroga de doce (12) meses adicionales, siempre que el permisionario lo solicite

con noventa (90) días de antelación y que el permisionante lo estime pertinente en función al cumplimiento de sus responsabilidades durante toda la vigencia del Permiso. La prórroga quedara sujeta a autorización del Directorio y conforme las partes acuerden las innovaciones tecnológicas a incorporar y/o actualizar al finalizar el plazo original. Al efecto, el concesionario deberá elevar nota formal al Directorio en el precitado plazo materializando la solicitud y detallando los elementos tecnológicos a incorporar, así como los plazos de ejecución previstos. La propuesta deberá ser aprobada por el Directorio y plasmada en un acuerdo donde se expliciten las inversiones, sus plazos y las penalidades ante el incumplimiento en los mismos. La prórroga solo prosperara cuando ambas partes suscriban ese acuerdo.

Sin perjuicio de lo establecido, el permiso de uso respectivo, quedara sujeto a la presentación por parte de la entidad adjudicataria de la autorización de funcionamiento emitida por Banco Central de la República Argentina.

Artículo 4: Normas aplicables

Las normas aplicables al permiso serán, en el orden de prelación en que se indica: a) LEY NACIONAL N° 21.526 “Ley de Entidades Financieras”; b) Este Pliego y en su caso, sus modificaciones, sus anexos, las resoluciones y circulares; aclaraciones y el contrato de permiso; c) El Decreto N° 066/95 (Régimen de Explotación Comercial de Aeropuertos de la Provincia de Santa Fe); d) La ley N° 10.906 (Estatuto del Aeropuerto Internacional de Rosario);

Regirán supletoriamente la Ley 12.510 (LEY DE ADMINISTRACION, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO), y su Decreto Reglamentario N° 1104/16, así como las Resoluciones y demás actos administrativos emitidos por el ente aeroportuario, la Autoridad Aeronáutica A.N.A.C.

Artículo 5: Precio del Pliego

El presente Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en el “Departamento Cobro de Tasas” del Ente, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7 a 19 horas. El precio del mismo se establece en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-) o mediante depósito a favor del Aeropuerto o transferencia bancaria:

Nombre de la cuenta: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

Cuenta número: 002 - 6275/05

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Moneda: PESOS

La Clave Bancaria Uniforme (CBU) es 3300002010020006275050

CUIT: 30-67686382-2

Nota: Para la emisión del respectivo comprobante de compras mediante depósito bancario se deberá coordinar previamente con el Departamento Contable - (0341) 4516300 Interno 1169.

Para todos los medios de pago, es obligación del Oferente la presentación del recibo comprobante de la compra del Pliego que deberá tramitarse por el departamento de Cobro de tasas.

Artículo 6: Compromisos que asume el Oferente:

La presentación de Ofertas implicará:

- El conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas y requisitos que rigen el Concurso.
- Que el oferente ha estudiado exhaustivamente los documentos del concurso y que obtuvo todos los datos e informes necesarios para equipar, mantener y explotar el local adjudicado correctamente durante el período que dure el “permiso de uso” y que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente Pliego y sus anexos, y las acepta de conformidad, no pudiendo invocar con posterioridad en su favor errores en los que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables
- La renuncia a formular objeción o reclamo en caso de que se declare desierto el Concurso, se rechacen todas las presentaciones u ofertas por inconvenientes o bien se deje sin efecto el procedimiento por cualquier causa.
- El reconocimiento de la facultad de EL AEROPUERTO de solicitar información adicional a los Postulantes y/u Oferentes, efectuar aclaraciones y/o prórrogas de plazos.
- El conocimiento y aceptación de Leyes, decretos y normas administrativas emanadas la Autoridad Aeronáutica, A.N.A.C., O.R.S.N.A, etc.

- El conocimiento y aceptación de las disposiciones de orden y seguridad de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA); Ley 26.102.
- Actuar con probidad y buena fe, en todas las instancias del proceso y durante la vigencia del permiso a fin de evitar conductas omisivas o confusas que generen dudas en el comportamiento a seguir por la Administración tanto en la etapa de selección del oferente como en la de ejecución contractual.

Artículo 7: Requerimientos de Oferentes:

Podrán presentar Ofertas:

1. Las instituciones autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para actuar como entidad financiera en los términos de la Ley N° 21.526. “Ley de Entidades Financieras”
2. Quienes no tengan sanción aplicada, ni en curso, ni intimada, ni rescisión contractual con A.I.R.
3. Quienes no tengan causas judiciales ni extrajudiciales ni intimaciones -en su historial ni pendientes de resolución contra el A.I.R.
4. Quienes acrediten solvencia: Determinada a partir de la presentación de Copia de los dos (2) últimos balances y estados contables auditados y aprobados por los organismos societarios.
5. Quienes acrediten Capacidad Jurídica: Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada acreditando copias certificadas por escribano público de:
 - a) Acta constitutiva, carta orgánica o estatuto social actualizados del oferente debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio.
 - b) Acta de designación de autoridades y distribución de cargos y poderes de representantes debidamente actualizados.

Artículo 8: Consultas

Las consultas o pedidos de aclaración podrán efectuarse hasta 5 (cinco) días anteriores a la apertura de sobres. Las circulares que se emitan de oficio, serán efectuadas por EL AEROPUERTO hasta 24 hs antes de la fecha del acto de apertura.

Artículo 9: Presentación De Sobres y/u Ofertas – Apertura - Consultas - Notificaciones

Artículo 9.1: Lugar

La presentación de los Sobres y/u Ofertas deberá efectuarse en la sede del A.I.R, sita en la Avda. Jorge Newbery s/n – Rosario hasta la hora fijada para la apertura de las Ofertas en las respectivas publicaciones. Mediante circular EL AEROPUERTO, podrá disponer prórroga para presentación y apertura de ofertas.

Artículo 9.2: Sobre el acto de apertura

En tal ocasión se labrará acta, donde constarán solo las observaciones que formulen los Oferentes respecto del acto licitatorio en sí mismo, pues las observaciones a otros oferentes deberán efectuarse por escrito dentro del plazo que prevé este Pliego. El acta será además firmada por el funcionario que presida el acto y por los Oferentes que -en su caso- formulen las observaciones ya referidas, así como también por todos los participantes y asistentes que deseen hacerlo. El acta de apertura de ofertas no constituye un control de legitimidad del proceso administrativo, solo se confecciona, a los fines de dejar constancia de lo presentado por cada uno de los Oferentes.

Asimismo en el acta se hará constar el contenido de los Sobres recibidos, se asignará a cada Sobre un número de Oferta o número de orden. No procederá –en el mismo acto de apertura- el rechazo o la desestimación de las presentaciones que efectúen los participantes.

En ningún caso se aceptarán Ofertas por correspondencia o medios electrónicos.

A los efectos de que puedan formular impugnaciones (siempre que se constituya la garantía a tal efecto), se dará vista –en modo y lugar que determine EL AEROPUERTO a los Oferentes en cada acto de apertura, de los Sobres presentados por los demás Oferentes a partir de la clausura

del cierre de actos de apertura y por el plazo de 48 hs. Las observaciones que los mismos quieran efectuar se realizarán por escrito.

EL AEROPUERTO podrá requerir aclaraciones a los Oferentes en relación con las eventuales observaciones recibidas. También deberá comunicarse a los Oferentes la calificación otorgada a cada Oferente.

Artículo 9.3: Notificaciones

Serán válidas las notificaciones efectuadas en forma personal o con oficial notificador del A.I.R. mediante cédula, carta documento, telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente, diligenciado por EL AEROPUERTO, en el domicilio especial en la ciudad de Rosario, denunciado por los adquirentes del pliego al momento de su adquisición o en su oferta.

Artículo 9.4: Presentación de Sobre Único cerrado sin membrete

La presentación del Sobre – sin membrete ni identificación de ninguna naturaleza- deberá ser realizada en el domicilio del A.I.R y con la inscripción que a continuación se indica:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

“ISLAS MALVINAS”

Concurso de ofertas N°07/2018 - Fecha de apertura: 28 de noviembre de 2018 a las 11hs

La Propuesta u Oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales o apoderados de los Oferentes.

Artículo 9.5: Sobre Único: Contenido

El sobre Único deberá contener toda la información solicitada, encarpetada, foliada y enumerada en el presente, incluyendo:

1. Aspectos formales
2. Anteproyecto técnico (constructivo, de equipamiento interior e intervenciones publicitarias)
3. Propuesta Comercial (servicios y prestaciones)

4. Oferta económica

Asimismo, es obligación del Oferente presentar la oferta en soporte electrónico.

Los puntos de Identificación del Oferente, Oferta económica y Garantía de Oferta no podrán subsanarse luego de la apertura. El resto de los elementos del sobre podrán ser incorporados, en un plazo de 2 (dos) días hábiles de ser notificados por el Aeropuerto.

Artículo 9.5.1: Aspectos formales

Los oferentes deberán presentar:

1.- Identificación, domicilio real, correo electrónico y teléfono del Oferente, que deberá cumplir en un todo con las exigencias de este Pliego.

- Domicilio especial constituido dentro de la ciudad de Rosario, a todos los efectos del Concurso.
- Carácter de los firmantes, que deberán acreditar mediante poder legalizado.

2.- Recibo de adquisición del Pliego.

3.- Constancia de Visita del lugar que se otorgará en permiso de uso, de acuerdo a lo especificado en este Pliego.

4.- Pliego firmado en todas sus páginas por el oferente (todos sus integrantes), o el representante del oferente con facultades suficientes.

6.- Declaración de jurisdicción: Nota mediante la cual se renuncia expresamente al Fuero Federal y se acepta de la jurisdicción local de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, con asiento en la ciudad de Rosario, para juzgar toda controversia sobre la licitación, contratación y cualquier cuestión derivada de la misma, lo que importa una expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier causa.

7.- Sellado de \$ 216 en papel sellado o estampillado del Banco de Santa Fe S.A.

8.- Constancia de inscripción vigente en AFIP del oferente (con firma y sello del titular o representante legal), Constancia de inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio

Multilateral en la actividad declarada y las constancias de pago de dicho impuesto correspondientes a los dos últimos períodos. Constancia de cumplimiento fiscal de ambos organismos tributarios.

9.- Certificado Negativo de deudores alimentarios morosos de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.945 de “Registro de deudores alimentarios morosos”.

10.- Copia de los dos (2) últimos balances y estados contables auditados y aprobados por los organismos societarios.

11.- Copias certificadas por escribano público de:

a) Acta constitutiva, carta orgánica o estatuto social actualizados del oferente debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio.

b) Acta de designación de autoridades y distribución de cargos y poderes de representantes debidamente actualizados.

12.- La oferta se hará en idioma español, en forma manuscrita, mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina.

Artículo 9.5.2: Anteproyecto técnico

Teniendo en cuenta las pautas y restricciones establecidas en el Reglamento de Locales y Stands de AIR - Código APE 001, Revisión 03, el concursante deberá presentar anteproyecto constructivo y de equipamiento interior que contenga, al menos: hipótesis de diseño o conceptualización, secciones, zonificación, detalles constructivos.

Se deberá incluir especificación de las obras que realizara en el espacio otorgado ilustradas mediante la presentación de renders, calidad y tipo de materiales constructivos (madera, vidrio, durlok, aluminio, acero, etc.), descripción del mobiliario y tipo de iluminación de Led a utilizar. Deberá especificarse claramente la inversión en equipamiento y tecnología, así como la

diagramación de espacios de atención personalizada, de espera, etc. El Oferente deberá detallar lista de elementos y soportes digitales para las instalaciones a afectar en concepto de publicidad y promoción de la entidad. Asimismo, la entidad adjudicataria podrá, durante el contrato, sugerir la incorporación de nuevos elementos y soportes en función del dinamismo de los flujos de circulación de los usuarios en las zonas reservadas al efecto; la incorporación de estos últimos deberá ser taxativamente aprobada por el A.I.R. Del mismo modo, el adjudicatario podrá proponer la incorporación de elementos publicitarios transitorios asociados a campañas puntuales, las cuales solo podrán efectivizarse a partir de la expresa aprobación por parte del A.I.R.

El anteproyecto quedara sujeto a la aprobación y coordinación de la Comisión de Pre Adjudicación y al Reglamento de locales y stands - Código APE 001, Revisión 03 - que se encuentra anexo al presente pliego. El/Los local/es deberá/n ser construido/s y realizado/s a cargo del adjudicatario, previa presentación y aprobación del proyecto ejecutivo final, quien deberá afrontar todos los gastos que ello demande. Tales obras deberán estar concluidas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de celebrado el contrato, y culminado el plazo de permiso de uso, quedarán en propiedad del Aeropuerto sin compensación y/o indemnización alguna para el permisionario.

Artículo 9.5.3: Propuesta comercial

El oferente deberá presentar su propuesta comercial debiendo manifestar detalladamente la visión estratégica del negocio a explotar. Deberán especificarse los servicios y prestaciones previstas para esta Sucursal, incluyendo

- Definición de él o los segmentos a atender.
- Posicionamiento de la Sucursal en relación a: I) otras sucursales de la entidad bancaria en la región; II) sucursales de otras entidades bancarias en la zona
- Posicionamiento deseado: detallar que atributos utilizará.
- Detallar la organización indicando: Personal de contacto con el cliente: cantidad, puestos, presentación, organigrama, capacitación y grado de idoneidad, entre otros.

- Detallar la comunicación a desarrollar en el punto de ventas.
- Cajeros automáticos / Terminales de autoservicio: La entidad bancaria adjudicataria deberá realizar la instalación de como mínimo dos cajeros automáticos dentro del A.I.R debidamente interconectados con redes de cajeros automáticos del resto del país y del extranjero y, al menos, una terminal de autoservicio destinada a depósitos, extracciones, pago de servicios, etc.
- Centro de Atención: La entidad bancaria deberá contemplar, además, el funcionamiento de un centro de atención con espacio y comodidades suficientes para el resguardo y espera de las personas y contar con la presencia de un asesor bancario en el lugar, quien asistirá en todas las consultas, trámites, solicitudes, etc. en los días y horarios establecidos.
- Servicios Adicionales: La entidad Bancaria podrá ofrecer y se tendrá en cuenta en la adjudicación, servicios adicionales que se brinden a personas vinculadas o dependientes de las distintas delegaciones que integran la comunidad aeroportuaria del A.I.R
- Horarios de funcionamiento: Si bien el A.I.R. define un horario comercial obligatorio para todos los locales del Paseo Comercial, la sucursal bancaria quedara exceptuada de dicha exigencia debiendo proponer un horario contemplando el específico de su actividad.
- Publicidad: deberán detallarse las acciones e intervenciones propuestas en el área a que refiere el Artículo 27. Durante la vigencia del contrato, las adecuaciones en esta materia (nuevos espacios intervenidos; incorporación de elementos publicitarios; etc. deberán ser aprobadas por el Directorio).

Artículo 9.5.4: Oferta Económica

Los oferentes deberán presentar, para cada uno de los años de vigencia del permiso, una oferta de canon mensual fijo, el cual no podrá ser inferior a los aquí establecidos:

LINK Excel.Sheet.12 "Book1"	Canon Fijo Mínimo
--------------------------------	-------------------

"Sheet1!R1C1:R3C4" \a \f 4 \h * MERGEFORMATXLocal			
	Año 1	Año 2	Año 3
A 21. Sucursal bancaria	\$ 25.000	\$ 31.250	\$ 39.062

Artículo 10: Declaración de Mantenimiento de la Oferta

Las Ofertas tendrán una validez de (90) días noventa partir de la fecha establecida para la apertura del Sobre. La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por períodos de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un periodo determinado. Las Garantías de Mantenimiento de Ofertas serán devueltas inmediatamente después de la Adjudicación, las mismas se devolverán cuando quede perfeccionado el contrato.

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma causarán la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y su plena responsabilidad por el monto establecido a tal efecto.

Artículo 11: Garantía de Mantenimiento de Oferta. Monto y forma

Para afianzar el mantenimiento de las Ofertas, cada Oferente deberá presentar una única garantía por todo el período del mantenimiento de la Oferta (Garantía de Mantenimiento de Oferta), que se incluirá en el Sobre por un monto de \$ 30.000.- (pesos treinta mil).

Formas de constitución:

1. Mediante depósito en la cuenta bancaria del AIR acompañando la boleta pertinente.

Nombre de la cuenta: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

Cuenta número: 002 - 6275/05

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Moneda: PESOS

La Clave Bancaria Uniforme (CBU) es 3300002010020006275050

CUIT: 30-67686382-2

Nota: Para la emisión del respectivo comprobante de compras mediante depósito bancario se deberá coordinar previamente con el Departamento Contable - (0341) 4516300 Interno 1169.

2. En títulos aforados en su valor real de cotización, de la deuda pública nacional, o provincial que tengan cotización oficial, bonos del Tesoro o cualquier otro valor similar. Los montos se calcularán tomando en cuenta la cotización de los mismos en la Bolsa de Comercio de Rosario el día anterior al del depósito, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este numeral, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones referentes a la devolución de garantía.

Semestralmente o en los plazos que El A.I.R. así lo disponga, se constatará la cotización de dichos títulos, a los fines de efectuar los ajustes que en más puedan corresponder según la variación de las cotizaciones, e intimará a quien haya efectuado el depósito a efectuar los ajustes correspondientes dentro de las 48 hs. de notificado. En caso de no ajustarse en el plazo de 3 (tres) días se dará por extinguida la garantía.

3. Mediante giro bancario de plaza a la orden del Aeropuerto Internacional de Rosario

4. Mediante aval bancario. El aval debe ser extendido por un banco de primera línea a satisfacción de El A.I.R. y con firma certificada por el Banco Central de la República Argentina – en caso de bancos locales-, o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros.

5. Mediante póliza de seguro de caución, emitida por Compañía debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (u organismo que lo reemplace), debiendo constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de dicha ciudad. La Garantía deberá ser emitida en carácter de fiador liso, llano, solidario y principal

pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial, previa al deudor, y pagadera incondicionalmente al primer requerimiento del AIR, sin necesidad de intimación previa. Toda garantía que imponga algún tipo de condicionamiento o requisito previo para la ejecución, podrá ser desestimada por el AIR, debiendo procederse a su inmediata sustitución. El texto de la Garantía deberá indicar la identificación del contrato de Permiso de Ocupación y cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma y deberá indicar el período de duración, que en ningún caso será inferior al período exigido al respecto, y sus prórrogas.

Las firmas de los representantes legales del garante deberán hallarse certificadas por Escribano Público. El garante deberá ser una institución autorizada a funcionar en la República Argentina. El A.I.R. podrá exigir la sustitución de la entidad emisora de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 12: Evaluación de Ofertas

La evaluación de las ofertas, que se realizará mediante el procedimiento de etapa única, estará a cargo de una Comisión de Pre Adjudicación. La Comisión procederá en primer lugar a analizar la admisibilidad de las ofertas en sus aspectos formales para luego evaluar su conveniencia y establecer un orden de mérito conforme las siguientes ponderaciones y criterios

Por el rubro “Anteproyecto técnico” se otorgará un máximo de veinte (20) puntos. Tiene por finalidad asegurar que la propuesta que el oferente realiza para su local en el A.I.R en términos constructivos y de equipamiento interior se enmarca en la política general de la Aeroterminal, cumple con sus requerimientos términos estéticos y asegura equipamiento de alta tecnología.

Por el rubro “Propuesta comercial” se otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos. Pretende asegurar que la propuesta garantiza equipamiento de alta tecnología y calidad en las prestaciones y servicios a ofrecer en esta sucursal.

Por el rubro “Oferta económica” se otorgará un máximo de treinta (30) puntos.

Puntaje Máximo: 100 Puntos.

En función de dichos parámetros, la Comisión de Pre Adjudicación, establecerá un orden de mérito entre las propuestas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente Informe de Pre adjudicación.

Ni la venta del Pliego, ni la recepción de Ofertas obligan a adjudicar. Asimismo, se podrá declarar fracasado el concurso por cualquier causa con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los Participantes o de sus Integrantes.

En caso que se presentara una sola Oferta, EL AEROPUERTO la analizará y en caso que se encuentre ajustada a los términos y condiciones establecidos en el Pliego y la misma resulte conveniente, podrá proceder a su Adjudicación.

Artículo 13: Impugnaciones

Los oferentes tendrán derecho a tomar vistas de las ofertas, durante el día hábil siguiente al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a las oficinas del A.I.R “Departamento de Mesa de Entradas y Despacho” de 7 a 14hs pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes –ante la misma dependencia y en el mismo horario-. Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan.

Artículo 13.1: Garantía de Impugnación

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el monto de \$10.000.- (diez mil).

Artículo 14: Aprobación de la Adjudicación

Para la aprobación de la adjudicación se tendrá por presentado y aprobado el Proyecto Ejecutivo. Efectuada la adjudicación por parte de EL AEROPUERTO, mediante Resolución, se notificara al adjudicatario en orden a la suscripción del contrato de Permiso de Ocupación.

Artículo 14.1: Devolución de la Garantía de Oferta

Una vez resuelta la adjudicación o el rechazo de las propuestas, el Aeropuerto ordenará la devolución de las garantías a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

Artículo 15: Desarrollo del Permiso

Artículo 15.1: Firma del Contrato

El contrato será redactado por A.I.R.- El adjudicatario deberá comparecer ante el AIR dentro del término de 30 (treinta) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, para formalizar el contrato. Si no lo hiciera, se declarará la caducidad de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Cumplimentada la firma del contrato, se labrará el acta de toma de posesión del local por parte del permisionario, donde constará detalladamente el estado actual del mismo en que se construirán las obras objeto del contrato y de su estado libre de ocupantes.

Nota: El adjudicatario solo podrá solicitar prórroga si el trámite de autorización de funcionamiento otorgada por el BCRA lo demandare.

Artículo 15.2: Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía por todo el período de vigencia del mismo, que deberá presentar con anticipación a la fecha de firma del contrato por un monto de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) . EL AEROPUERTO podrá solicitar el incremento del monto de la garantía si lo considera necesario.

La Garantía será constituida en una de las formas previstas en el artículo referido a la Constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta y será devuelta a la terminación de la concesión, previo cumplimiento, por parte del Concesionario- de la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: *“A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará*

configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.

Artículo 15.3: Garantía Complementaria

El permisionario deberá constituir garantía por el monto de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), según el modo y a los efectos previstos en el art. 13° del Decreto 066/95. La no presentación de esta por el permisionario será causal de rescisión del Contrato por culpa del mismo.

Artículo 15.4: Sellado del Contrato

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 15.5: Prohibición de Transferencia

El permisionario no podrá transferir o ceder el contrato de “Permiso de Uso”, bajo pena de caducidad del permiso, con pérdida del depósito en garantía y/o garantía de la explotación reservándose AIR el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados

Artículo 16: Explotación Comercial

El Presente Artículo está regido por las normas descriptas detalladamente en el Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-001, Revisión 00. No obstante y en términos generales se amplía:

1) Prestación de los servicios: El Permisionario se obliga a explotar por sí el local teniendo en cuenta la utilidad pública que representa debiendo cumplir al respecto con todas las normas legales y disposiciones municipales aplicables a tales fines. Es responsabilidad del permisionario realizar los trámites correspondientes para la habilitación que correspondiese y pagos de tributos respetivos. El permiso no podrá ser cedido ni podrá cambiarse la actividad fijada en el presente pliego. El permisionario por sí o a través de contratos con terceros, cumplirá el servicio de

mantenimiento que tendrá por fin asegurar la conservación del espacio físico otorgado en permiso y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y la reconstrucción o reposición de cualquier parte o elemento de ellas que sufran daños. AIR controlará el cumplimiento de esta disposición, realizando inspecciones periódicas en el lugar. El permisionario no podrá agregar bajo ningún concepto nuevos elementos a las instalaciones originalmente aprobadas en este concurso, salvo autorización expresa otorgada por AIR y sujetas al Reglamento de Locales y Stands- Código APE 001, Revisión 03 y el Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-001 Revisión 00.

2) Titularidad y pago de los servicios: Serán por cuenta del Permisionario las tramitaciones destinadas a obtener la prestación de servicios cuya titularidad sea individual y particular del local, así como su baja al finalizar el permiso. Cuando se trate de servicios cuya titularidad corresponde al AIR, el permisionario deberá abonar al concedente en forma proporcional a la superficie del local.

3) Higiene del sector durante el periodo de vigencia del contrato: El Permisionario deberá mantener durante todo el plazo que dure el contrato en perfecto estado de higiene el o los módulos concesionados. No podrá el concesionario utilizar personal del aeropuerto para este fin. Además deberá ajustarse a los horarios y contenedores convenidos con el ente para el retiro y disposición final de los residuos que genere.

4) Pago del Canon: Quien resulte adjudicatario de este espacio comercial, quedará obligado al cumplimiento mensual de una contraprestación equivalente al canon fijo ofertado. En ningún caso el canon fijo podrá ser inferior al resultante del tarifario vigente.

Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento alguno, generando intereses por mora, por el no pago en la fecha establecida a la tasa fijada por el Banco de Santa Fe para operaciones de descubierto en cuenta corriente bancaria.

Artículo 17: Inspección y Control Del Permiso

Mientras dure el permiso, el Aeropuerto implementará inspecciones periódicas al efecto de verificar el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones, como así también el cumplimiento de todas las condiciones particulares que rijan el permiso y sujeción al Reglamento

de Locales y Stands - Código APE 001, Revisión 03 – y al Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-001, Revisión 00

Artículo 18: Falta de Conservación

Si ante una inspección a las instalaciones objeto del permiso surge que el estado de conservación, por causa atribuible al adjudicatario, es inferior al labrado en el acta de toma de posesión, o difiere de los requerimientos del Reglamento de Locales y Stands - Código APE 001, Revisión 03 o del Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-001, Revisión 00; el Aeropuerto notificará fehacientemente al permisionario de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que presente descargo. En caso de resultar insuficiente o negativo, será obligación del permisionario reparar dichas instalaciones, llevándolas al estado origen del permiso; en caso contrario, el A.I.R. procederá a la aplicación de una multa que podrá oscilar entre el 50% y el 100% del canon fijo mensual correspondiente.

Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario las siguientes obligaciones:

1. Mantenimiento de los edificios y mobiliarios. Asegurar un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período del permiso.
2. Mantenimiento anual de la pintura de carpintería y paramentos del o los módulos y stands adjudicados
3. El mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones en particular sanitarias, eléctricas y otras en general en caso de afectarse por uso del adjudicatario
4. Adecuación a los requerimientos del Reglamento de Locales y Stands. - Código APE 001, Revisión 03 -y al Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-00, Revisión 00

Artículo 19: Incumplimientos

La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo incluido en el Pliego General o en el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación, hará pasible al “PERMISIONARIO” de la pérdida parcial o total de los depósitos en garantía, tomándosele el mismo a cuenta por los daños y perjuicios definitivos que sufra el Aeropuerto, llegando incluso a la rescisión del contrato de concesión, y

quedando facultado el Aeropuerto a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados. En caso de que el Aeropuerto afecte los depósitos en garantía, el permisionario queda obligado a reponer dicho importe dentro de los 15 días de su afectación.

Artículo 20: Multas y Resolución Por Incumplimiento de las Obligaciones del Permisionario

Regirán las multas y causales de resolución y/o rescisión previstas en el Decreto 066/95. Sin perjuicio de ello se fijan las siguientes causales, además de las previstas en el Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-00, Revisión 00

- a) Por transformación, fusión, absorción o escisión del permisionario sin la previa aprobación del Aeropuerto
- b) Por violaciones a leyes, o Decretos nacionales o provinciales, así como de las normas emanadas de la autoridad aeronáutica, ANAC y del BCRA
- c) La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble o instalaciones objeto del permiso
- d) Por inhibición al permisionario, o embargo sobre sus bienes.
- e) Por incumplimiento grave o incumplimientos reiterados de las obligaciones en la prestación de los servicios que le competen.
- f) Por ineficiencia en la prestación del servicio y en el caso que no procediera a la corrección de las mismas luego de las intimaciones que para tal fin le curse el Aeropuerto, y/o multas aplicadas.

Artículo 21: Personal Dependiente

El adjudicatario dentro de los treinta días hábiles suscripto el contrato respectivo, remitirá al Aeropuerto una nómina de su personal dependiente, con datos de identidad, D.N.I, domicilio y numero de C.U.I.L. Esta nómina se actualizará semestralmente o cuando se produzca algún cambio en el personal. El adjudicatario deberá cumplir, respecto de su personal dependiente, con la normativa laboral y previsional que corresponda, lo que deberá acreditar al Aeropuerto cuando éste así lo requiera expresamente, exhibiendo los libros contables y/o sociales, registros

laborales, asientos de contabilidad y comprobantes que respalden los mismos. La aludida exhibición de libros y comprobantes se efectuará en la sede del A.I.R, al personal que para tal fin designe el Aeropuerto y dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibido el requerimiento. El adjudicatario será responsable, frente al Aeropuerto, de la higiene, aseo, vestimenta, lenguaje y trato cordial a los usuarios, de sus dependientes afectados a la prestación de los servicios. Es obligación del adjudicatario presentar:

- Constancia de C.A.T. (Clave de Alta Temprana) - A.F.I.P.
- Presentar mensualmente el formulario AFIP- 931 con comprobantes de pago respectivo.
- Presentar pólizas de seguros (Seguro Colectivo de vida obligatorio (Decreto 1567/74) y ART (Según Ley 24557 de Riesgos de Trabajo) del personal con comprobantes de pagos respectivos y cláusula de no repetición y Nómina de personal afiliado emitida por la A.R.T

El adjudicatario tomará a su cargo los sueldos, seguros y cargas sociales del personal dependiente.

Artículo 22: Seguros

El permisionario asegurará en una aseguradora de primera línea -a su elección- con reposición, todos los bienes del Aeropuerto que para su uso recibe del ente. Igual obligación tendrá respecto de los que se incorporen. Dicho seguro deberá estar permanente vigente, abarcará los riesgos de incendio y de responsabilidad civil, debiéndose endosar la respectiva póliza y los recibos de pago definitivos de la prima en favor del Aeropuerto, el cual figurará como co-asegurado adicional. Tales seguros deberán ser conformados por el Aeropuerto.

Artículo 23: Nuevas Construcciones

Toda nueva mejora y/o construcción que el permisionario realice en los espacios, sectores o instalación que el Aeropuerto le asigne, deberá contar con la previa aprobación de la Comisión Técnica Evaluadora del Aeropuerto conforme al Reglamento de Locales y Stands, para lo cual el permisionario deberá presentar la respectiva documentación para su análisis. Asimismo deberá ajustar su desarrollo al Reglamento de Locales y Stands- Código APE 001, Revisión 03.

Artículo 24: Responsabilidad Frente a Terceros

El permisionario tendrá responsabilidad exclusiva frente a usuarios y terceros en general, por todo daño o perjuicio causado a los mismos, eximiendo de todo tipo de responsabilidad al A.I.R.

Artículo 25: Seguridad

El Aeropuerto no asume responsabilidad alguna derivada de robos, hurtos o siniestros que afecten al permisionario, en virtud que de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 26.102 la prevención de las actividades que se desarrolle en el Aeropuerto y actividades aeronáuticas corresponde a la policía de seguridad aeroportuaria.

Artículo 26: Prevención de Accidentes

El permisionario deberá adoptar todas las medidas de prevención de accidentes y seguridad que resulten necesarias o aconsejables para reducir al mínimo los riesgos de accidentes o siniestros, a personas o bienes, en los espacios, inmuebles, edificios, sectores, instalaciones, equipos, maquinarias, vehículos de todo tipo, etc. que reciba en virtud del permiso. Todo evento ocasionado por responsabilidad atribuible al adjudicatario y otras que deben ser motivo de precauciones especiales, configurará, por definición, una violación a las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

Artículo 27: Publicidad

La entidad bancaria que resultare adjudicataria podrá realizar soportes e intervenciones publicitarias y/o promocionales solo en las áreas especificadas para tal fin a saber: a) área de estacionamiento; b) lado aire (no concesionadas a terceros). En todos los casos las acciones e intervenciones deberán ser previamente presentadas y aprobadas por el Directorio de la Terminal en conformidad con el reglamento de locales y stand de AIR - Código APE 001, Revisión 03 y en conformidad con la política de publicidad coordinada por el Dpto. de comunicación e imagen.

La señalética y soportes digitales a utilizar deberá ser aprobada por la Comisión Técnica Evaluadora del Aeropuerto y deberá limitarse a los espacios cedidos a tal fin.

Artículo 28: Cumplimiento de Reglamentaciones

Sin perjuicio del cumplimiento por parte del permisionario de las normas estipuladas en éste pliego, y sus Anexo, en el Contrato de Permiso de Uso, y por la autoridad aeronáutica ANAC, o de la administración Municipal; el adjudicatario responsable del cumplimiento de todas las disposiciones y reglamentaciones emanadas del ente aeroportuario; así como de la Policía Aeronáutica Nacional en materia de seguridad, prevención de accidentes y toda otra norma aplicable. Toda la operatoria a desarrollar por el permisionario estará sujeta a las restricciones emanadas por el BCRA, la autoridad aeronáutica y de la administración del ente aeroportuario.

Artículo 29: Estudio Documentos del Concurso

La presentación de la oferta implica que los proponentes han estudiado exhaustivamente los documentos del concurso y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para ejecutar, mantener y explotar el permiso correctamente durante el período del mismo, por lo que asumen la responsabilidad exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirá, por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación es obligación del oferente recoger en el lugar del permiso toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del local y sus adyacencias, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos a realizar y de la explotación comercial a emprender.

Artículo 30: Visita

A los efectos de realizar una evaluación propia y directa, para contar con una mejor información acerca de los ESPACIOS Y/O INSTALACIONES A OCUPAR MEDIANTE PERMISO DE USO los oferentes deberán tomar conocimiento de dichos lugares con una antelación mayor a cinco (5) días hábiles a la fecha de apertura, acompañados por personal autorizado del Aeropuerto Internacional de Rosario. Para la realización de la visita de obra pertinente, los oferentes deberán previamente coordinar día y horario con el Dto. Comercial del Aeropuerto Internacional de Rosario con el Departamento comercial, a los siguientes teléfonos: 4512997 / 4513220 / 4511226 / 4516300 (int. 1104) de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 hs y/o por correo electrónico a Natalia

Pardillo npardillo@airosario.com.ar. Una vez cumplimentada la visita, el oferente requerirá del Aeropuerto la constancia respectiva, debidamente firmada por personal de este organismo, la que deberá presentar en su oferta.